

DIARIO DE CÓRDOBA

SUSCRICION EN CORDOBA.
Por un mes 8 rs.—Por trimestre 22 rs.

DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ADMINISTRACION.

FUERA FRANCO DE PORTE
Por un mes 10 rs.—Por trimestre 28 rs.

Seccion Editorial.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Continúa la proposicion de ley para el establecimiento de Bancos hipotecarios en las capitales de provincia.

TITULO V.

Formalidades con que debe procederse á la concesion de los préstamos por los bancos hipotecarios.

Art. 30. El que solicite un préstamo de un Banco hipotecario deberá presentar á la direccion del mismo un escrito en que manifieste:

Su nombre, estado y domicilio.

La cantidad que pide en préstamo.

La finca ó fincas que ofrece en garantia, espresando su situacion, clase, calidad, cabida y linderos.

Las hipotecas, privilegios, embargos y demás cargas, afecciones, y responsabilidades conocidas que pesen sobre ellas.

El valor en venta de dichas fincas, y la renta líquida que produzcan, deducida de la contribucion territorial.

Su conformidad y sumision á las leyes, estatutos y reglamentos del Banco.

Art. 31. Se acompañarán con esta solicitud:

1.º Los títulos de propiedad de las fincas ofrecidas en hipoteca.

2.º El contrato de segura si fuesen de aquellas que deben ofrecerse con aquella circunstancia.

3.º El certificado ó certificados de las respectivas contadurías de hipotecas por los que se justifiquen las cargas, afecciones y responsabilidades que haya inscritas en el registro contra las fincas ó fincas que se ofrecen al Banco en garantia, ó que no existe ninguna.

4.º El testimonio de la providencia judicial en que se declare la liberacion de hipotecas ó privilegios conocidos ú ocultos, que pudieran gravar sobre las fincas ofrecidas, con la toma de razon en los registros de las contadurías de hipotecas correspondientes.

5.º El poder ó documento que acredite la personalidad, si el que solicita el préstamo lo hace en nombre de otro.

Art. 32. La falta de títulos de propiedad podrá suplirse con una informacion judicial de tres testigos mayores de toda excepcion, que aseguren haber visto al poseedor de la finca y á sus mayores disfrutarla como propia y libre por espacio de mas de treinta años sin contradiccion de nadie.

Art. 33. Los padres, tutores y curadores que pidan un préstamo al Banco hipotecario á nombre y sobre los bienes de sus hijos, ó pupilos, presentarán además de su solicitud la autorizacion judicial que exigen las leyes para hipotecar los bienes de estos á otras personas.

Art. 34. Cuando la finca ó fincas que hayan de ofrecerse al Banco en garantia se hallen sujetas á hipoteca ó hipotecas generales conocidas, ó á créditos privilegiados también conocidos, el dueño de ellas ó su representante podrá solicitar ante el juez de primera instancia del partido en que radiquen la limitacion de dichas hipotecas ó privilegios generales á otros bienes que designe, siempre que sean suficientes á cubrir aquellas responsabilidades y la consiguiente liberacion de la finca ó fincas que ha de ofrecer al Banco en seguridad del préstamo que le pida.

Art. 35. Si la hipoteca que se trata de limitar es por razon de dote, se entenderán con la mujer las diligencias judiciales.

Si es por razon de tutela ó curatela con el curador *ad litem* que se nombre al efecto.

Si por razon de administracion de bienes de colegios, corporaciones y demás personas morales consideradas como menores, con el representante que estas designen.

Si por otro motivo, con los inmediatamente interesados ó sus representantes legales.

Art. 36. No siendo menor, ni estando reputado como tal el interesado en la hipoteca ó privilegio que se trata de limitar, podrá espresar su conformidad en el mismo escrito en que se solicite, y sin mas diligencia que su ratificacion ante el juez, declarará esta limitada la hipoteca general ó libre de ella las fincas que han de ofrecerse al Banco en garantia.

Art. 37. Si fuese menor, ó gozase de los privilegios de tal, se comunicará la solicitud al que lo represente y defienda para que esponga lo que tenga por conveniente, y en su vista el juez autorizará la limitacion si las fincas designadas fuesen suficientes para responder de dichas responsabilidades generales.

Art. 38. También podrá solicitarse ante el juez de primera instancia del territorio en que radiquen la finca ó fincas que hayan de ofrecerse al Banco en garantia, la liberacion de las mismas de las hipotecas y privilegios ocultos, generales ó especiales que puedan gravitar sobre ellas.

Art. 39. Las diligencias que se practiquen para esta deliberacion se entenderán con el promotor fiscal del juzgado, y estarán reducidas al anuncio por edictos, que se fijarán en el lugar donde radique cada finca, en el domicilio del propietario y en la cabeza del partido, y se publicarán en el Boletín oficial de la provincia, de las fincas que han de ofrecerse al Banco en hipoteca, con la prevencion de que se declararán libres de todo gravamen, afeccion ó carga no inscripto en el registro de hipotecas, si dentro de un mes, contado desde la fecha de la insercion del anuncio en el Boletín de la provincia, no acuden los interesados á tomar razon de los que tengan á su favor contra la finca ó fincas comprendidas en el anuncio.

Art. 40. Trascurrido dicho término se considerarán las fincas libres de las hipotecas ó privilegios no inscritos en el registro hipotecario, y de respeto religioso, que formaba una reunion de sentimientos capaz de asegurar la felicidad de toda la vida á un alma sensible. Thirza leyó bien pronto en el interior de Melfort los nuevos movimientos que le agitaban: ella vió que no era absolutamente indiferente al dueño de su corazon, y gustó por un instante del placer de interesar al que amaba.

Una hora antes de la que se habia fijado para partir de las ruinas Miss Arundel guiada por la piedad filial, se dirigió á la hermita donde reposaban los restos de su padre al lado de los de la tierna Coralia; y prosternándose sobre el mármol funerario que cubria sus mortales despojos se entregó á un dolor demasiado legítimo: lloró y oró por mucho tiempo en silencio. Sumergida estaba en su piadosa y solemne meditacion cuando oyó en el reloj de Flint-Castle la hora designada para marchar: aquel sonido la estremeció: se levantó lentamente y salió de la capilla, dirigiendo á su alrededor tristes miradas. En seguida y como si le hubiese sido conocido el cruel porvenir que ante ella se empezaba á desarrollar, exclamó con voz dolorosa: A Dios, pacífica soledad: donde yo hubiera podido encontrar la dicha sin funestos recuerdos: tu me traes á la memoria con demasiada viveza la pérdida dolorosa que acabo de experimentar, para que yo pudiera habitar tranquila

Art. 31. Se acompañarán con esta solicitud:

1.º Los títulos de propiedad de las fincas ofrecidas en hipoteca.

2.º El contrato de segura si fuesen de aquellas que deben ofrecerse con aquella circunstancia.

3.º El certificado ó certificados de las respectivas contadurías de hipotecas por los que se justifiquen las cargas, afecciones y responsabilidades que haya inscritas en el registro contra las fincas ó fincas que se ofrecen al Banco en garantia, ó que no existe ninguna.

4.º El testimonio de la providencia judicial en que se declare la liberacion de hipotecas ó privilegios conocidos ú ocultos, que pudieran gravar sobre las fincas ofrecidas, con la toma de razon en los registros de las contadurías de hipotecas correspondientes.

5.º El poder ó documento que acredite la personalidad, si el que solicita el préstamo lo hace en nombre de otro.

Art. 32. La falta de títulos de propiedad podrá suplirse con una informacion judicial de tres testigos mayores de toda excepcion, que aseguren haber visto al poseedor de la finca y á sus mayores disfrutarla como propia y libre por espacio de mas de treinta años sin contradiccion de nadie.

Art. 33. Los padres, tutores y curadores que pidan un préstamo al Banco hipotecario á nombre y sobre los bienes de sus hijos, ó pupilos, presentarán además de su solicitud la autorizacion judicial que exigen las leyes para hipotecar los bienes de estos á otras personas.

Art. 34. Cuando la finca ó fincas que hayan de ofrecerse al Banco en garantia se hallen sujetas á hipoteca ó hipotecas generales conocidas, ó á créditos privilegiados también conocidos, el dueño de ellas ó su representante podrá solicitar ante el juez de primera instancia del partido en que radiquen la limitacion de dichas hipotecas ó privilegios generales á otros bienes que designe, siempre que sean suficientes á cubrir aquellas responsabilidades y la consiguiente liberacion de la finca ó fincas que ha de ofrecer al Banco en seguridad del préstamo que le pida.

Art. 35. Si la hipoteca que se trata de limitar es por razon de dote, se entenderán con la mujer las diligencias judiciales.

Si es por razon de tutela ó curatela con el curador *ad litem* que se nombre al efecto.

Si por razon de administracion de bienes de colegios, corporaciones y demás personas morales consideradas como menores, con el representante que estas designen.

Si por otro motivo, con los inmediatamente interesados ó sus representantes legales.

Art. 36. No siendo menor, ni estando reputado como tal el interesado en la hipoteca ó privilegio que se trata de limitar, podrá espresar su conformidad en el mismo escrito en que se solicite, y sin mas diligencia que su ratificacion ante el juez, declarará esta limitada la hipoteca general ó libre de ella las fincas que han de ofrecerse al Banco en garantia.

Art. 37. Si fuese menor, ó gozase de los privilegios de tal, se comunicará la solicitud al que lo represente y defienda para que esponga lo que tenga por conveniente, y en su vista el juez autorizará la limitacion si las fincas designadas fuesen suficientes para responder de dichas responsabilidades generales.

Art. 38. También podrá solicitarse ante el juez de primera instancia del territorio en que radiquen la finca ó fincas que hayan de ofrecerse al Banco en garantia, la liberacion de las mismas de las hipotecas y privilegios ocultos, generales ó especiales que puedan gravitar sobre ellas.

Art. 39. Las diligencias que se practiquen para esta deliberacion se entenderán con el promotor fiscal del juzgado, y estarán reducidas al anuncio por edictos, que se fijarán en el lugar donde radique cada finca, en el domicilio del propietario y en la cabeza del partido, y se publicarán en el Boletín oficial de la provincia, de las fincas que han de ofrecerse al Banco en hipoteca, con la prevencion de que se declararán libres de todo gravamen, afeccion ó carga no inscripto en el registro de hipotecas, si dentro de un mes, contado desde la fecha de la insercion del anuncio en el Boletín de la provincia, no acuden los interesados á tomar razon de los que tengan á su favor contra la finca ó fincas comprendidas en el anuncio.

Art. 40. Trascurrido dicho término se considerarán las fincas libres de las hipotecas ó privilegios no inscritos en el registro hipotecario, y de respeto religioso, que formaba una reunion de sentimientos capaz de asegurar la felicidad de toda la vida á un alma sensible. Thirza leyó bien pronto en el interior de Melfort los nuevos movimientos que le agitaban: ella vió que no era absolutamente indiferente al dueño de su corazon, y gustó por un instante del placer de interesar al que amaba.

FOLLETIN.

LAS RUINAS DE FLINT.

Continuacion.

El Duque de Senef, justamente alarmado por el estado de insensibilidad en que veia á su sobrina hizo inútiles esfuerzos para hacer correr sus lágrimas, ó para despertar en ella el sentimiento de la esperanza. A todas las imágenes de un risueño porvenir que el Lord hacia brillar á su vista, la triste Thirza oponia la maldiccion que la habia alcanzado en el seno de su madre. La hija de la desobediencia, decia, no conocerá jamás la dicha sobre la tierra: yo os lo aseguro; y mas desgraciada aun si es posible que su madre jamás llegará á unirse al que en este instante le promete dividir con ella su brillante suerte. Melfort, atonito con los sombríos presentimientos de Miss Arundel, no concebía qué nuevo obstáculo podría Thirza temer para que se frustrase su himeneo, y no veia en su incredulidad sino una sospecha injuriosa que le ofendia.

Después de haber pasado algunos dias en las ruinas, y habiendo trastornado la súbita muerte del Conde de Arundel todos los proyectos del Duque relativos al pronto casamiento de Melfort y Thirza, y como por otra parte sus negocios lo llamaban á Londres, se decidió que Miss Arundel, que no podia permanecer sola en aquella solitaria morada, se dirigiera con su tío á Senef-Castle, donde residiria á su lado y al de la Duquesa el tiempo absolutamente necesario á que el bien parecer le permitiese unirse á Melfort; y que este último, que acababa de ser nombrado miembro del parlamento, permanecería en Londres interin duraba el luto, llenando sus nuevos deberes de hombre de estado.

Sin objetar cosa alguna al nuevo plan que acababa de formarse, Miss Arundel se dispuso en silencio á hacer todos los preparativos necesarios á su viaje. Ella sin esperanza de conseguir la felicidad se habia decidido á obedecer sin replica la voluntad del que por tanto tiempo le habia servido de padre; y Melfort conmovido de la piadosa resignacion y del dolor silencioso de Thirza se sentia inclinado á ella por un atractivo simpático y misterioso que jamás habia experimentado. No era amor, por que solo á Azelia era dado inspirar á Melfort esta peligrosa pasion; sino una mezcla de interés fraternal y de amistad tierna y sen-

sible, y de respeto religioso, que formaba una reunion de sentimientos capaz de asegurar la felicidad de toda la vida á un alma sensible. Thirza leyó bien pronto en el interior de Melfort los nuevos movimientos que le agitaban: ella vió que no era absolutamente indiferente al dueño de su corazon, y gustó por un instante del placer de interesar al que amaba.

Una hora antes de la que se habia fijado para partir de las ruinas Miss Arundel guiada por la piedad filial, se dirigió á la hermita donde reposaban los restos de su padre al lado de los de la tierna Coralia; y prosternándose sobre el mármol funerario que cubria sus mortales despojos se entregó á un dolor demasiado legítimo: lloró y oró por mucho tiempo en silencio. Sumergida estaba en su piadosa y solemne meditacion cuando oyó en el reloj de Flint-Castle la hora designada para marchar: aquel sonido la estremeció: se levantó lentamente y salió de la capilla, dirigiendo á su alrededor tristes miradas. En seguida y como si le hubiese sido conocido el cruel porvenir que ante ella se empezaba á desarrollar, exclamó con voz dolorosa: A Dios, pacífica soledad: donde yo hubiera podido encontrar la dicha sin funestos recuerdos: tu me traes á la memoria con demasiada viveza la pérdida dolorosa que acabo de experimentar, para que yo pudiera habitar tranquila

cario en cuanto tenga relacion con el préstamo ó hipoteca del Banco, y así lo declarará el juez despues de oír al promotor fiscal.

Art. 41. De las providencias ejecutorias en que se declare la liberacion de las fincas que han de ofrecerse al banco en garantía, se librará testimonio á los interesados para que, tomándose razon de él en las contadurias de hipotecas respectivas, lo presenten al Banco con su solicitud de préstamo.

Art. 42. La solicitud de préstamo, con todos los documentos que la acompañen, se pasará por la direccion del Banco al abogado consultor del mismo para que los examine y manifieste sin demo a si están ó no corrientes, y si resulta ó no de ellos que es primera hipoteca la que se ofrece en garantía del préstamo al tenor de lo dispuesto en el artículo 19.

Art. 43. En vista de este dictámen la direccion resolverá si admite ó no la solicitud de préstamo, ordenando en este último caso que se proceda á la tasacion en venta y renta de las fincas ofrecidas en garantía por los peritos que designe la misma direccion.

Art. 44. Verificada esta tasacion se fijará la cantidad á que puede ascender el préstamo segun lo dispuesto en los artículos 19 y 23.

Se continuará.

CORTES.

Sesion del dia 10.

Continuó en la Asamblea la discusion del proyecto de bases para la formacion de un Código de procedimientos civiles. Una enmienda presentada al artículo primero por el señor Poyan, produjo al empezar la sesion alguna confusion. No habiendo pedido la palabra ningun señor diputado para apoyar la referida enmienda, preguntó un señor secretario si se tomaba en consideracion. En este momento el señor Gomez de Laserna, individuo de la comision, que acababa de llegar, se levantó para dar algunas esplicaciones, y esto es lo que produjo el desorden, porque varios señores diputados, creyendo que se habia aceptado por la Asamblea la indicada enmienda, se opusieron á que se abriese discusion sobre ella. Despues de un largo debate acerca de esta cuestion de orden, en el cual tomaron parte muchos señores diputados, se entró por último como queria el señor Laserna en la discusion de la en-

mienda. El señor Poyan, uno de sus autores, pronunció en su apoyo un largo discurso. S. S. trató de demostrar la necesidad de que despues de confeccionado el Código se presentase á las Córtes, para no hacer inútil la consignacion de los derechos generales en la Constitucion del Estado. Puesto que el ejercicio de todas las libertades públicas se sujeta á lo que establezcan las leyes, justo es que estas se sometan á las Córtes para ver si están en armonia con los principios sentados en la Constitucion. Replicóle el señor Laserna con suma erudicion, empeñándose en probar la dificultad de que una Asamblea pueda formar un Código, y extendiéndose en oportunas consideraciones sobre todos los Códigos españoles, y muy particularmente sobre el de las *Siete Partidas*, que calificó de monumento imperecedero de legislacion. El señor ministro de Gracia y Justicia se espresó en el mismo sentido, despues de lo cual y de haber rectificado los señores que habian hablado en esta discusion, fué desechada la enmienda á que nos referimos por 107 votos contra 66.

Inmediatamente se dió lectura á varias leyes aprobadas por la Asamblea y que deben pasar á la sancion real, continuando en seguida la discusion pendiente sobre las bases del procedimiento civil.

Retirada una enmienda del señor Gil Virsedo, se entró en los debates de otra del señor Sorní para que se conserve la tercera instancia; enmienda que no fué tomada en consideracion despues de haber hablado en contra de ella los señores Laserna y Cortina. Con lo que se levantó la sesion.

Sesion del dia 11.

Como estaba anunciado, continuaron los debates sobre las bases del Código de procedimientos civiles, cuyos dos primeros artículos fueron aprobados despues de una larga discusion. Tomaron parte en ella en contra los señores Monares y Alvarez (D. Cirilo). El discurso de este señor diputado fué notable, considerado bajo el punto de vista científico, y en él manifestó S. S. los profundos conocimientos que tiene en legislacion.

Terminada esta discusion, que duró hasta las ocho y media, con una votacion en que fueron aprobados los artículos referidos por 120 votos contra 37, se entró en los debates sobre la base 15.^a de la futura Constitucion, que se refiere al nombramiento por las Córtes del tribunal de Cuentas.

Usaron de la palabra en este debate el se-

ñor Rivero Cidraque para demostrar lo inútil que en su concepto es el tribunal de Cuentas, el ministro de Hacienda para apoyar, no como ministro, sino como diputado, la base de la comision con una ligerisima enmienda; y el señor Sancho.

Aprobada la base, se dió cuenta de una adicion del señor Cantero, en la cual se establecia que ningun señor diputado pudiese ser ministro del tribunal de Cuentas; adicion que, apoyada brevemente por su autor, y aceptada por la comision, fué tambien admitida.

La sesion, como se vé, no ofreció ningun incidente notable.

Seccion Oficial.

—La GACETA del 11 contiene una real orden que dice así:

«S. M. la reina (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por la cámara del real patronato, se ha servido dar el *pase* en la forma ordinaria á la bula *Ineffabilis Deus*, expedida por Su Santidad Pio IX en 8 de Diciembre de 1854, declarando dogma de fé el misterio de la Inmaculada Concepcion de Maria Santisima, entendiéndose que es sin perjuicio de las leyes, reglamentos y disposiciones que organizan en la actualidad ó arreglen en lo sucesivo el ejercicio de la libertad de imprenta y la enseñanza pública y privada, de las demás leyes del Estado, de las regalías de la Corona, y las libertades de la Iglesia española, mandando en su virtud que se publique en la *Gaceta Oficial*.

De real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1855.—Aguirre.—Sr. obispo de....»

Y sigue la bula en doble texto latino y castellano, que procuraremos insertar.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiendo ocurrido en los últimos dias en esta capital y su provincia, segun calificacion de los facultativos y repetidas comprobaciones de las juntas de sanidad, algunos casos de cólera-morbo con caracter mas ó menos determinado; casos por otra parte que se han presentado tambien en varias provincias de España y en casi todas las poblaciones de Europa, he creido conveniente, de acuerdo con la junta de sanidad de la capital y del dictámen de acreditados profesores de la ciencia de curar, previa además la correspondiente autorizacion del gobier-

en tu recinto; cada paso que en el doy me representa una imagen que tanto echo de menos, y sumerge en mi corazon el dardo cruel con que la muerte me ha herido. Adios, pacifica soledad, repito; yo voy á volver al borrascoso mar del mundo. ¡Ah! demasiado he aprendido á conocer la inconsciencia de ese elemento pérfido, donde el sol de la prosperidad brilla tan pocas veces y nunca libre de nubes. Precisada á volver á él, tal vez voy á vogar rodeada de peligros: si el viento de la adversidad hace naufragar mi triste barquilla, entonces volveré á tus tranquilas riberas á buscar en ellas el reposo ya que no pueda hallar la felicidad. En mi ausencia, campestre morada, está siempre pronta á ofrecer un techo hospitalario á la inocencia oprimida, si viene á buscar un asilo en tu pacifico recinto. Y vosotros, frondosos cipreses, que ocultais á las miradas de los malvados el lugar donde reposan la inocencia y las virtudes, ojalá podais un dia cubrir con vuestra hospitalaria sombra el sepulcro de la infelice Thirza.

Al acabar estas palabras Miss Arundel estendió su mano á la imagen del árbol de la muerte en señal de despedida. En el mismo momento se apareció el Conde de Senef, que habia escuchado las tiernas expresiones que Thirza acababa de pronunciar. Conmovido, enternecido y no pudiendo devolver á aque-

lla alma sensible los preciosos objetos que la muerte le habia arrebatado, concibió el noble pensamiento de asegurarla al menos sobre su porvenir renovándole de una manera tan santa como irrevocable el empeño que habia contraído con ella de consagrarle la vida. Apróximándose, pues, á su triste prima, con todo el respeto que inspira á las almas sensibles un ser verdaderamente desgraciado y conduciéndola en silencio al sepulcro de Milord Arundel, se puso de rodillas sobre la losa mortuoria: Thirza con los ojos bañados en lágrimas siguió su ejemplo. Despues de haber orado fervorosamente algunos minutos, Melfort tuvo la dulce esperanza de que su súplica habia subido hasta el trono del Eterno y que habia sido escuchada: entonces exclamó con voz firme; ¡Oh Thirza, en presencia del Dios que castiga el perjurio, y sobre la tumba de un padre amado, prometo á su hija ser para ella...—Deteneos, Melfort, exclamó Miss Arundel asustada, deteneos: ¿qué temerario juramento va á pronunciar vuestra boca? Mientras que una debil mortal reciba vuestras promesas, sois libre para cumplirlas ó dejarlas de cumplir segun la voluntad de vuestras impetuosas pasiones; pero en el altar de Dios, y sobre las cenizas de los muertos una promesa se convierte en un juramento, y un juramento es una cadena tan indisoluble como

sagrada.—¡Oh muger angelical y sublime! por eso mismo quiero prometer á la sombra de Milord Arundel...—No, no, nada le prometais, replicó con energia la desgraciada Thirza, Melfort, creed en los presentimientos de un corazon tierno que nunca amó sino á vos: y que por la primera vez deja escapar este secreto delante del arbitrio de su muerte: Si, creedme; yo no he sido destinada á ser la feliz esposa del Conde de Senef: en vano la piedad os ha hecho renovar vuestros compromisos; un sentimiento mas fuerte, y siempre invencible romperá, estad seguro de ello, la fragil cadena que une en este instante nuestros destinos. No os opongais al cumplimiento del mio, imponiendos un yugo terrible que no podais romper. Milord, conservad vuestra libertad toda entera, y no forceis á la sombra venerable del mas virtuoso de los hombres á que salga de su sepulcro para echaros en cará un perjurio en el dia de vuestra felicidad.

Miss Arundel pronunció estas últimas palabras con un acento que parecia inspirado: sus hermosos ojos brillaban con un fuego extraordinario, y su voz era magestuosa y grave, como la de las virgenes de la antigüedad cuando patentaban á los mortales los misterios de sus corazones.

Se continuará

no de S. M., proceder desde luego en este particular con la misma franqueza y lealtad que lo he verificado en el año anterior, publicando desde hoy, por medio de los periódicos oficiales, una exacta y breve relacion de los casos de cólera que se vayan presentando.

Así podrán las familias adoptar oportunamente las necesarias precauciones higiénicas, y se evitara tambien funestas exageraciones é infundadas alarmas que tan triste y poderosamente son capaces de influir en el espíritu público, durante circunstancias en que mas se requiere serenidad y sosiego.

Contando como cuento con la cooperacion eficaz y decidida de las juntas de sanidad y beneficencia, así como de los señores profesores de medicina y cirugía y de todos los funcionarios públicos: abierto desde luego como se halla el hospital de San Gerónimo para la esmerada asistencia de los invadidos pobres: puesto ya en planta todo el servicio extraordinario preventivo y curativo que tan buenos resultados dió en el año anterior: decidido como estoy á seguir adoptando sin descanso cuantas nuevas disposiciones exija la necesidad ó la prudencia aconseje: permaneciendo, en fin, tranquilo el ánimo de los habitantes de esta sensata poblacion y su provincia: y confiando en la proteccion de la divina Providencia y en el incesante celo de sus autoridades, no dudo, ó espero al menos con confianza, que podremos salvarnos de la invasion, ó de los funestos efectos del cólera, de un modo tan satisfactorio y feliz cual aconteció en el otoño pasado.

En consecuencia del anterior acuerdo, publico á continuacion un resumen de los partes sanitarios recibidos durante las últimas veinte y cuatro horas.

Madrid.

Invadidos. 8
Muertos. 5

Navalcarnero.

Invadidos. 2

Madrid 10 de Mayo de 1855.—Luis Saguasti.

Seccion de Noticias.

NACIONALES.

—Zamora 27.—Hace dos dias que se han preso dos sugetos que venian de Salamanca, aunque su procedencia era de mas lejos: sin duda la policia tenia noticia del regalo que iban á dispensar á este pais. Eran conductores de unos mil duros en napoleones, medios duros y pesetas falsas. Se cree venian con ánimo de hacer compras de ganado lanar, como ya otros lo han hecho anteriormente, pero afortunadamente han sido descubiertos á tiempo y se han evitado males á muchos incautos. Dicen que los napoleones y medios duros se conocen luego, pero las pesetas podian pasar. Bien puede el gobierno y las autoridades estar alerta con las fabricas de moneda falsa de Cataluña y otros puntos.

—En la madrugada del 9 debió llegar á Madrid en la silla-correo de Badajoz, de tránsito para Paris, S. A. R. doña Ana de Jesus Maria, marquesa de Soule é Infanta de Portugal; es una de las señoras más despejadas de su pais, y habla cuatro idiomas con la mayor perfeccion.

—El señor D. Augusto de Burgos, director del *Fomento*, revista semanal de agricultura, industria, comercio y obras públicas, ha hecho una exposicion á las Cortes para que en vista de sus observaciones se tomen las medidas que mas conducentes se estimen para dar á nuestra agricul-

tura y á nuestros agricultores la proteccion que han menester.

—Dice la *España*:

El señor don Miguel de los Santos Alvarez, director de comercio en el ministerio de Estado, ha sido nombrado ministro plenipotenciario en Washington, en reemplazo del señor Cueto. El señor Alvarez debe salir inmediatamente para los Estados-Unidos, mediante á que su antecesor tiene solicitado reiteradamente y con instancia que se le releve cuanto antes.

—Insertamos á continuacion el dictámen de la comision de diputados, proponiendo que se declaren beneméritos de la patria á los que tomaron parte en los sucesos de 26 de marzo y 7 de mayo del año 1848.

PROYECTO DE LEY.

«Artículo 1.º Se declaran beneméritos de la patria, previa plena justificacion, á los que tomaron parte con las armas en la mano, en los sucesos de 26 de marzo y 7 de mayo de 1848 en esta córte.

Art. 2.º La nacion toma bajo su proteccion á las viudas, padres sexajenarios é hijos de los que en aquellos dias perecieron defendiendo la libertad y dignidad de la nacion.

Art. 3.º El gobierno atenderá con preferencia en la provision de los empleos civiles y militares, á los que habiendo sostenido la causa pública con las armas en la mano en las mismas jornadas, sobrevivieron á tantas pruebas y peligros, y tengan la aptitud correspondiente.

Art. 4.º Se formará un catálogo de los nombres de las víctimas de marzo y mayo, para honrar debidamente su memoria el dia de su aniversario.

Art. 5.º Se reunirán en cuanto sea posible las cenizas de estos mártires con las de sus hermanos de julio último, para depositarlas religiosamente en un modesto panteon.

Art. 6.º Se restablece el regimiento infanteria de España con su mismo nombre y antigüedad, devolviéndosele su bandera. La situacion y las vicisitudes por que han pasado el ayudante, los sargentos y soldados del propio cuerpo les servirán de merecimiento en su carrera ó en cualquiera otra.

Palacio de las Cortes 7 de mayo de 1855.—Gumersindo Fernandez de Moratin, presidente.—José Guzman y Manrique.—Carlos Godinez de la Paz.—José Alvaro de Zafra.—Vicente Rodriguez.—Benito Alejo de Gaminde, secretario.»

—Dicen de Madrid:

Parece que se ha resuelto por la comision de presuestos que vuelvan á la categoria de tercera clase las provincias que como la de Jaen, Almería, Ciudad-Real y otras, fueron declaradas de segunda en estos últimos años.

Gacetilla.

—SOLEMNIDAD RELIGIOSA.—A su debido tiempo anunciamos la fiesta que iba á tener lugar en la iglesia de S. Francisco en celebracion de la declaracion dogmática del misterio de la Concepcion de Maria Sma. Anteayer se verificó, habiendo ocupado la cátedra del Espiritu Santo por la mañana el Sr. Dr. D. Francisco Solis, Cura propio de la Parroquia de la Ajerquia, y por la tarde el Sr. D. José Fontana, Canónigo Lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Málaga. Ambos oradores estuvieron verdaderamente inspirados, y en sus brillantes y elocuentes discursos dieron á conocer todo el valor de aquella declaracion y sus importantes antecedentes. Su lenguaje castizo y poético, sus citas oportunas, sus esplicaciones sencillas, que hacian tan-

gible en el acto lo que necesita largos dias de trabajo y vigilia, su erudicion extraordinaria, y la elevacion y novedad de sus figuras, cautivaron la atencion del inmenso pueblo que llenaba el espacioso templo. Este se hallaba lujosamente adornado con muchas y buenas colgaduras, preciosos cuadros y profusion de luces en todos los altares, en todas las paredes y en la tribuna. El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo asistió por mañana y tarde, y los Sres. exclaustros que han costeado esta lujosa fiesta deben de estar satisfechos de su obra bajo todos conceptos.

—RECLAMACIONES.—Segun parece varios vecinos de esta capital han dirigido una razonada exposicion al Ayuntamiento contra el nuevo impuesto sobre inquilinatos recientemente establecido para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal.

—FESTIVIDAD.—El Domingo 20 del corriente se celebrará una solemne funcion en el santuario de Sto. Domingo de Scala-Cœli á la Sta. Cruz y Smo. Cristo de S. Alvaro. Creemos que habrá mucha concurrencia, pues á ello convida la hermosa estacion de las flores.

—PLAZA DE TOROS.—Tenemos entendido que el Sr. Serrate, director de la compania gimnastica, está disponiendo dos funciones á beneficio de la Milicia Nacional, que parece tendrán lugar el Jueves y Domingo próximo.

—VAYAN PARECIENDO.—Por el Juzgado de Hinojosa se cita y emplaza á Francisco Gallego y á Juan de Lorca como presuntos reos de varios robos.

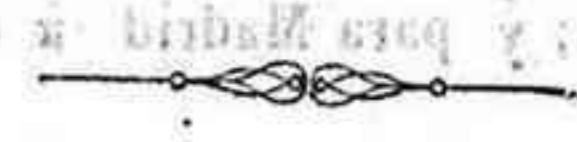
—LOS DIAMANTES DE LA CORONA.—Muy en breve deberá ejecutarse por primera vez en el teatro la zarzuela que lleva este titulo.

—MINAS.—Ha sido decretado el reconocimiento preliminar de la mina de plomo y cobre la *Fluoridita*, sita en la Portezuela, término de Hornachuelos.

Nuestro ilustrado corresponsal de Guadix nos dice con fecha 11 del corriente lo que sigue:

«En el Diario de esa capital del lunes 7 del corriente he visto, con referencia á otro periódico, la noticia de que en esta continúa el cólera ejerciendo sus habilidades, y me apresuro á manifestar á sus apreciables redactores, que estuvo mal informado el periódico de donde la tomaron, al espresarse en esos términos: *no continúa el cólera en Guadix, por que no ha empezado, por la misericordia de Dios, y la intercesion poderosa de nuestro patrono Sr. S. Torcuato, que protege visiblemente esta ciudad, con quien se invocó juntamente en el peligro al ángel tutelar de los cordobeses Sr. S. Rafael, por escitacion del que habla, de modo, que no lo hubo cuando ardia en la capital de la provincia, tan inmediata, y de tan continua comunicacion: no lo hay actualmente, ni esperamos lo haya, mediante los mismos poderosos influjos; beneficio de que no solo ha disfrutado Guadix, sino toda la diócesis; y en prueba de lo dicho, el que escribe estas lineas, y que Córdoba puede hacerse cargo quien es, está encargado por ambos Cabildos, á peticion del pueblo, de predicar en una solemne funcion de accion de gracias al Sto. Patrono, que ha de celebrarse en la Sta. Iglesia Catedral el Domingo infraoctavo del Sto., 20 del corriente, á espensas del mismo vecindario, y para implorar de nuevo su proteccion en lo futuro.*»

Sobre los casos de hidrofobia, que se citan, hay tambien exageracion, pues solo se ha hablado de uno, hace mucho tiempo, para cuyo remedio, ó que se cortase en adelante, adoptó la autoridad enérgicas medidas.»



Hoy. ✠ S. Isidro, Labrador, patron de Madrid.

San Isidro, pobre labrador, nació en Madrid a fines del siglo XI. Casado con una virtuosa doncella llamada María, fué modelo de perfeccion cristiana y de virtudes conyugales. Precisado a mantener a su padre y reducida familia con el trabajo de sus manos se puso a servir a un hacendado, cultivandole sus heredades. Ntra. Sra. de Atocha era su templo favorito, al que jamás faltó para oír misa. Dios premió su devocion con estupendos portentos. Su caridad fué extensiva hasta a las aves del cielo. Aun hoy se conserva una fuente que el Santo hizo brotar de una peña para apagar la sed de su amo D. Juan de Vargas. Acometido de una grave enfermedad murió en 1130 a los 55 años de edad. Enterróse en la parroquia de S. Andrés, y despues se trasladó su cuerpo con el de su muger a S. Isidro el Real. Lo cano.izó Gregorio XV.

—Hoy reza la Iglesia del mismo Sto., con rito doble y color blanco.

—JUBILRO CIRCULAR.—En la Iglesia de S. Rafael.

—Hoy hay procesion de Letanias desde la Sta. Iglesia Catedral a la de S. Francisco, en la que predicará el Sr. D. Gabriel de Mora, Beneficiado de dicha Sta. Iglesia.

—En la Iglesia de S. Rafael se celebra una solemne funcion de accion de gracias, en que predicará el Sr. D. Francisco Fernandez, Director del hspital de Crónicos.

—En la de S. Agustin se celebra una solemne función a S. Isidro por su hermandad, y predicará el Sr. D. Manuel Aroca, Beneficiado de la Santa Iglesia.

—Ultimo dia de la Solemne Novena al Señor San Rafael en su Iglesia, a las cinco de la tarde: predicará el Señor D. José Maria Gomez, Capellan de la Iglesia de S. Cayetano. Y para terminar estos cultos habrá procesion con el Smo. Sacramento.

—En los cultos del mes de Maria, que se celebran en la Iglesia de S. Pablo a las cinco y media de la tarde, predicará hoy el Sr. D. José de Fuentes y Mesa.

—En los que se celebran en la Iglesia del Convento de la Encarnacion, predicará hoy el Sr. D. Andrés Millán, Cura Teniente de la Parroquia de Santiago.

—CULTOS PARA HOY.—Rosario por la noche en San Andrés, San Pablo, Santisima Trinidad, San Rafael, San José, Socorro, Aurora, Buen Suceso, San Juan de Letran, Amparo, Alegria, Jesus Nazareno, Señor de las Animas, Caballero de Gracia, y Ntra. Sra. de Belen y pastores en el Alcazar viejo, hermita de los Santos Patronos, puerta del Poderó. Corona en los Dolorés.

Boletín Comercial.

MERCADOS.

—CORDOBA.—Trigo de 33 a 38; Cebada de 26 a 28; Habas a 36; Escaña a 20; Garbanzos de 50 a 80; Aceite dentro de la ciudad a 56; Id. en los molinos a 34; Jabon blando a 11 cuartos; libra. Carne de vaca a 32 cuartos libra en las carneserías.

—SEVILLA.—Trigo en la Alhondiga de 41 a 49; Cebada de 30 a 32; Aceite en la Calzada a 40; para el consumo a 45.

—MÁLAGA.—Trigo de 41 a 53; Cebada de 26 a 36; Maiz de 36 a 42; Garbanzos de 55 a 84; Habas de 39 a 50; Yeros de 58 a 60; Alpiste de 40 a 44; Aceite a 39.

—GRANADA.—Trigo de 39 a 44; rs. Cebada de 27 a 28; Habas de 35 a 36; Maiz de 30 a 32; Aceite a 40.

TRASPORTES.

—CORREOS Entrán hoy de Madrid a las cuatro y cuarto de la mañana, y de Cádiz, Sevilla y su carrera, a las ocho y media de la noche.—Salen para Cádiz, Sevilla y su carrera a las cinco menos cuarto de la mañana, y para Madrid a las nueve de la noche.

—DILIGENCIA NUEVA PENINSULAR.—Entrán de Madrid los dias pares entre 2 y 3 de la tarde, y salen para Sevilla una hora despues.—Entrán de Sevilla los dias impares entre 6 y 7 de la mañana y salen para Madrid una hora despues. Se admiten encargos para las carreras citadas y tambien para Cádiz, Valladolid y Granada, sin detencion en Sevilla, Madrid y Bailén.

—DILIGENCIAS POSTAS GENERALES.—Entrán de Madrid los dias impares a las 8 de la mañana, y los mismos dias de Sevilla a las 7 de la mañana.

—DILIGENCIAS DEL MEDIO DIA DE ESPAÑA.—Entrán de Madrid los dias pares a las 8 de la mañana, a los mismos dias de Sevilla a las 7 de la mañana.

—GALERAS ACELERADAS DE D. ONOFRE Y D. BENITO FERRER.—Entrán de Madrid y Sevilla los dias impares a las 4 de la tarde, y salen los dias pares a las 3 de la madrugada Hacen los viajes a Madrid el cinco y medio dias, y a Sevilla en dos y medio. Se despachan en esta ciudad frente de la Catedral, calle del Caño quebrado núm. 59.

—LA ECONOMICA.—CARRUAGES ACELERADOS DE LOS SEÑORES VALERA, CARRERO Y COMPAÑIA PARA MADRID, TOLEDO, SEVILLA Y CÁDIZ.—Entrán dos carruages de cada punto los dias impares a las cuatro de la tarde, y salen a las tres de la mañana invirtiendo cinco dias a Madrid y dos y medio a Sevilla. Se despachan calle de la Herrería núm. 5, y en la Casa de trasportes de D. Antonino Alfaro, calle del Portillo numero 4. En la referida casa se admiten toda clase de cargamentos para los principales puntos de España.

—DE CORDOBA A MONTILLA.—Un carro muy cómodo y seguro hará este viaje, saliendo de Córdoba todos los Lunes y Viernes a las ocho de la mañana. Se despacha en la posada de la Herradura, calle del Potrö.

—DILIGENCIAS UNIDAS.—En el presente mes salen para Lucena y demás pueblos de su carrera todos los dias a las 8 de la mañana. Para Antequera y Málaga los dias 15, 19, 23, 27, y 31, a las ocho de la mañana. Se despachan carrera del Puente, frente de la Catedral casa de Alfonso Maroto.

—LA ANDALUZA.—Este Coche Diligencia de Córdoba a Lucena y vice-versa, saldrá de esta los dias pares a las siete de la mañana.—Se despacha en Córdoba en casa de D. Antonino Alfaro calle de la Herrería núm. 5.

Avisos.

—AVISO AL RESPETABLE PÚBLICO DE CORDOBA. Acaba de llegar a esta el comerciante extranjero llamado el Moro, que habita en la calle del Baño casa de D. Cristóbal Pesquero núm. 11, y concluirá de recibir sus géneros dentro de 5 dias y dentro de 6 empezará su venta; los géneros que trae son los siguientes: Gran surtido de holandas de varios precios. Tambien otán batista tupido para camisas de caballero, ancho vara y 3 dedos superior calidad: dichos géneros todos de lino puro como siempre ha vendido, y todavia más baratos: lencería de a vara y de 5/4, y de vara y media, hilo puro, se verán los precios el dia del anuncio: hay igualmente gran surtido de pañolería para caballeros y señoritas, de olan batista; tambien hay fuertes de marca mayor para bolsillo de caballero: grande surtido de trajes a la bayadera de última moda: bordados de mangas y camisolines para señora, a precios increíbles en esta capital; hay tambien pañolería de barés de todos tamaños y otros de holan de Escocia estampados tamaño mayor para el talle, igualmente para la mano con cenefa de color; cubiertas de todas clases para la cama, y otros varios géneros de que se dará aviso al público dentro de 7 dias y se venderán a precios sumamente baratos, y se venderán a precios fijos invariables. 1

—INTERESANTE. D. Juan Maria Castex conocido por el Rubio, avisa a las personas que gusten aprovechar los dias que le quedan que estar en esta Capital que ha recibido un gran surtido de colgaduras bordadas en muse-

lina y otro surtido de lienzos bastos, y holandas blancas de todas clases que se quieran en figura, de hilo redondo hilado a mano, de lino puro, como el público sabe que siempre los ha traído buenos. Entre las personas que le han comprado en todas estas provincias habrá pocas que tengan que quejarse sobre los dichos géneros. 1

—EFECTOS DE ESCRITORIO. Al despacho de este periódico acaba llegar un magnifico surtido de papel de fantasia de superior calidad en lindisimas cajas. Lo hay blanco, azulado, y de otros preciosos colores; con sobres a propósito. Tambien se hallarán mangos de puas de puerco-espín para las plumas de acero: lacres superiores: sobres para cartas: lápices, y otra porcion de objetos de escritorio, a precios equitativos. 1

—VENTA. La de una berlina, baja, sobre ballestas, muy buena para paseo y muy fuerte y cómoda para camino. Tambien se venden unas guarniciones a la Calesera. Igualmente una guarnicion para bombé o tilburi de hebillage dorado. En casa del maestro guarnicionero Rafael de la Rosa, que vive en la Carrera del Puente núm. 20, darán razon. 3

—VENTA. Gran piano vertical. madera palo santo, a tres cuerdas, dos pedales, columnas a consola, filetes incrustados, con sus correspondientes candelabros, premiado en las exposiciones de Paris, Madrid y Barcelona con las medallas de oro y plata, por sus magnificas voces, solidez y duracion. Dicho piano está en venta y visible para el público en la calle de D. Rodrigo núm. 5, al mismo tiempo se admiten cambios con otros pianos usados a precios convencionales: se ruega en particular a los Sres. Profesores de Música se avisteen con el representante de los Sres. Boissetot y Compañia con el objeto de poder apreciar en lo que vale el merito de dicho piano. 2

—PERDIDA. Desde el teatro, por la calle del Relox a las Tendillas, se ha extraviado una pulsera de dublé formando eslabones y en cada uno de ellos una piedra engastada. La persona que la hubiese encontrado se servirá entregarla en las Tendillas, casa de D. Feliciano Gimenez, almacen de comestibles, donde se dará una gratificacion. 3

—VENTA. Se venden unas casas núm. 8 calle de la Plata, de libre propiedad. La persona que le acomode puede avistarse con D. Ramon de Córdoba Benavente que vive frente del convento de las Dueñas núm. 20. 3

—VENTA. En seis mil reales se vende una carretela francesa de muelles de C. con avances de cristales, muy sólida, y en el mejor estado de servicio: puede ser para lujo y para camino. La persona que le acomode podrá dirijirse a la casa núm. 35 calle del Paraiso estado ciudad donde darán razon. 5

TEATRO.

Funcion 11 del segundo abono.

La comedia en 3 actos. El espejo y la consola. —El uria de tenor de la ópera I due foscari. — Terminado con Baile.

A las ocho y media. A 3 rs.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. F. Garcia Tena, calle de la Librería núm. 1.